

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-GADPRSLA-2024

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números*

17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación”;*

Que, el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 contempla un régimen especial para determinadas contrataciones y, entre ellas, en el numeral 5 constan “aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica”;

Que, el artículo 194 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene el procedimiento que debe desarrollarse para la contratación de obras artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley;

Que, el procedimiento señalado, en el considerando anterior prevé que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitan una resolución motivada que acredite la existencia de la circunstancia material y/o necesidad de la contratación y el hecho de acogerse al régimen especial que contempla la Ley y Reglamento mencionados;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado enviará la invitación al/los proveedores previamente seleccionados/s, explicando en términos generales el objeto de la invitación;

Que, en el POA para el año 2025, consta el “SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REACTIVACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, A TRAVÉS DE LAS “JORNADAS CULTUALES ARMENIA 2025”;

Que, mediante Memorando No. 078-EN-ST-GADPRSLA-2025 de 10 de abril de 2025, la Lcda. Elsa Narváez, Secretaria/ Tesorera, emite el Certificado Presupuestario No. CDP-061-2025, donde consta la partida presupuestaria No. 730205.02.01.003.001.01.01.001.002.0006, EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES/FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, para la contratación del “SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REACTIVACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN,

FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, A TRAVÉS DE LAS “JORNADAS CULTUALES ARMENIA 2025”, por el valor de USD 22.000,00 (VEINTIDÓS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), MAS IVA;

- Que,** mediante Resolución No. 017-GADPRSLA-2025 de fecha 14 de abril del 2025, el Presidente del GADPRSLA, aprobó los pliegos para la contratación del SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REACTIVACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, A TRAVÉS DE LAS “JORNADAS CULTUALES ARMENIA 2025” y resolvió iniciar el proceso de Régimen Especial: Obras Artísticas, Literarias o Científicas, para el efecto dispuso invitar a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a **SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL** con RUC **2200366249001**, habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), domiciliado en el cantón Francisco de Orellana donde se surtirá efectos la contratación, en la categoría correspondiente al objeto de contratación, para que presente su oferta dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso;
- Que,** el día 14 de abril 2025 fue publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-OACL-GPRSLA-2025-002;
- Que,** no se publicaron preguntas a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, por parte del oferente interesado, conforme el ACTA No. 1 AUDIENCIAS DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 15 de abril de 2025;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, se recibió la oferta de la persona invitada a participar en el proceso a través del portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme el ACTA No. 02 DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 21 de abril de 2025;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, se realizó la revisión para oferta en su totalidad para determinar si se requiere solicitar o no convalidación de errores de forma de la documentación **contenida** en la oferta presentada, conforme el ACTA No. 03 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 22 de abril de 2025;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, se realizó la evaluación de la oferta, conforme el ACTA N° 04 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de fecha 22 de abril de 2025 en la que se concluye: *“Conforme consta en la revisión anterior el oferente SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL con RUC 2200366249001, CUMPLE con los formularios y requisitos mínimo solicitados en la sección IV del pliego de la institución, por lo tanto queda habilitada y se recomienda se adjudique de conformidad el numeral 5 del Art. 194 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el procesos signado con código RE-OACL-GPSLA-2025-002, cuyo objeto de contratación es el: SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO*

***“REACTIVACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN,
FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS
TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, COSTUMBRES Y
TRADICIONES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, A TRAVÉS
DE LAS “JORNADAS CULTUALES ARMENIA 2025”***

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **Adjudicar** al oferente **SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL** con RUC **2200366249001**, la contratación del SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REACTIVACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, A TRAVÉS DE LAS “JORNADAS CULTUALES ARMENIA 2025”, por un monto de **USD 22.000,00 (VEINTIDÓS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), MAS IVA.**
- Segundo:** **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar al oferente **SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL** con RUC **2200366249001**, el valor de \$ 34.80 (TREINTA Y CUATRO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Tercero:** **Designar** a la Sra. Nelly Carmen Alvarado Lopez, Primera vocal del GADPRSLA, como administrador de contrato de régimen especial asignado con código RE-OACL-GPSLA-2025-002, quien será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales durante la vigencia del contrato.
- Cuarto:** Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, la publicación de la presente resolución y notificación de la adjudicación en el Portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Parroquia San Luis de Armenia, a los 25 días del mes de abril del 2025.

GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA